

1. El legado de violaciones a los derechos humanos del régimen militar no es un tema que pertenece al pasado, como quieren hacer creer algunos. Los problemas pendientes continúan afectando los derechos legítimos de muchas personas; más aún, en tanto no sean resueltos, sientan un precedente que puede comprometer nuestra convivencia futura y la reconstrucción y perfeccionamiento de la democracia.

2. Desde el retorno a la democracia se han hecho algunos avances significativos en esta materia, pero queda mucho por hacer.

El informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación, establecida por el Presidente Aylwin, dejó sentada, más allá de toda duda, la verdad global sobre las más graves violaciones a los derechos humanos. En Chile ya no puede hablarse de "presuntos" desaparecidos. Ya no cabe temer que se consolide una conciencia moral colectiva distorsionada por la mentira o el ocultamiento.

Se han adoptado medidas de reivindicación de la dignidad de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos y se ha dispuesto por ley algunas reparaciones para sus familiares.

Se ha hecho justicia en diversos casos no cubiertos por el decreto ley de amnistía impuesto por el régimen militar en 1978. En otros casos, se continúa avanzando. La jurisprudencia de los tribunales se ha ido afianzando en el sentido señalado por el Presidente Aylwin, de que dicha amnistía no pueden ser obstáculo para avanzar en la investigación de los crímenes y en la búsqueda del paradero de los desaparecidos.

3. Sin embargo, todavía no se esclarece la suerte y el paradero de los restos de más de 900 de los detenidos desaparecidos. De este modo se continúa infiriendo un sufrimiento cruel y arbitrario a sus familiares y transgrediéndose un principio moral ineludible y una norma básica de toda sociedad civilizada, que impone el deber sagrado de entregar a los muertos para su digna sepultura o dar cuenta honesta de su destino.

Es señal de esperanza que se ha ido extendiendo la aceptación de este imperativo moral de dar cuenta de las víctimas, aun entre algunos que por mucho tiempo se mostraron renuentes a reconocerlo. Sin embargo, es esencial que se adopten medidas que tengan la mayor probabilidad de ser eficaces para aclarar la suerte y paradero de los detenidos desaparecidos.

Dichas medidas no pueden interferir con la facultad del Poder Judicial de interpretar y aplicar las leyes. No pueden suplantar o sustituir la acción de los tribunales de justicia, pero sí pueden y deben reforzarla, otorgando los recursos humanos, técnicos y legales que le permitan cumplir su labor investigativa.

4. La acción de la justicia no puede tener fecha de término. Debe rechazarse categóricamente todo Punto Final. Ello quiere decir que no es aceptable que se fije una fecha pasada la cual no sea posible emprender nuevos reclamos judiciales, o pasada la cual se ponga término a las investigaciones que estén en curso. Tampoco es aceptable que si se establecen mecanismos especiales para reforzar la búsqueda, ellos tengan un límite en el tiempo. La acción de la Justicia debe perseverar mientras haya casos que

Para esto, como dijo Frei.  
Los que saben, por vía indirecta, ...  
Por eso llamo...

2

esclarecer.

5. Para lograr el objetivo de reforzar la acción de los tribunales de justicia es esencial la disposición de parte de las instituciones armadas. Se sabe que muchos de quienes conocen la información relevante ya están fuera de sus filas, pero las Fuerzas Armadas pueden y deben cooperar en la búsqueda y entrega de información en todo lo que esté en su mano hacerlo.

También deben considerarse seriamente propuestas como la que formuló la Comisión de Verdad y Reconciliación en el sentido de "penalizar el ocultamiento de este tipo de información, creando una figura delictual específica, que sancione a quienes no lo hagan dentro de determinado plazo". De acuerdo a principios legales básicos, la ley no puede forzar a nadie a declarar en contra de sí mismo. Por lo mismo, junto con establecer una penalidad por el ocultamiento de esta información, se ha reconocido que la información que se entregue bajo esa amenaza legal no puede ser utilizada. Hay quienes rechazan toda garantía de reserva o inmunidad. No se trata de eso. Se trata de buscar medidas eficaces y severas, pero sin violar normas legales internacionales que establecen el derecho a no autoincriminarse.

6. Reconocimiento.- Para contribuir a superar las divisiones políticas, rupturas institucionales y violaciones de derechos humanos del pasado, así como a reafirmar los valores que queremos prevalezcan en nuestra convivencia futura, es preciso que los distintos sectores que, en diversas épocas y de diferente manera, transgredieron dichos valores, lo reconozcan. De lo contrario, se perpetúan actitudes y se sientan precedentes que equivalen en el hecho a negar tales valores.

La verdad sobre los casos y sobre los métodos de represión contenida en el informe de la Comisión de Verdad y Reconciliación ha sido ampliamente reconocida en el país. Sin embargo, falta un reconocimiento de dicha verdad de parte del Ejército y de las demás ramas de las FF.AA. Las Fuerzas Armadas deben precisar categóricamente que las violaciones de los derechos humanos son por completo contrarias a las leyes y a las normas institucionales. La doctrina institucional sobre puntos tan fundamentales no puede ser ambigua. Ello afecta el presente y futuro de nuestras Fuerzas Armadas.

(En este punto debe agregarse la necesidad de que quienes no supieron cuidar la democracia en el pasado y contribuyeron a debilitarla, reconozcan también sus responsabilidades históricas. Por cierto, nada justifica las violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, un reconocimiento honesto de las responsabilidades que a cada cual competen, es un imperativo ético insoslayable en un proceso de reconstrucción moral y consolidación democrática).